



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 090-2024-SENAMHI/PREJ**

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000304-2024-SENAMHI-DMA de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; la Nota de Elevación N° D000385-2024-SENAMHI-SPC de fecha 23 de agosto de 2024, y el Informe Técnico N° D000008-2024-SENAMHI-SPC-GET de fecha 21 de agosto de 2024, de la Subdirección de Predicción Climática; el Memorando N° D000513-2024-SENAMHI-OPP de fecha 2 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000055-2024-SENAMHI-UM de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad; la Nota de Elevación N° D000121-2024-SENAMHI-UI de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública; y el Informe Legal N° D000299-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que es función de la Presidenta Ejecutiva, designar grupos de trabajo institucionales;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2024-SENAMHI/PREJ, de fecha 9 de abril de 2024, se crea el Grupo de Trabajo de Sequías – GTS, encargado de las coordinaciones técnicas relacionadas a la implementación de índices integrados de sequías a nivel nacional, con una vigencia de dos (2) años, encontrándose conformado por un/a representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental

Atmosférica, de la Dirección de Hidrología, de la Dirección de Agrometeorología, y de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir los Sistemas Administrativos de planeamiento estratégico, inversión pública, presupuesto público y modernización de la gestión pública, así como los procesos de gestión de la calidad. Asimismo, el artículo 25 del mencionado dispositivo legal indica que la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad es la encargada de conducir, orientar y evaluar la implementación en el SENAMHI del proceso de modernización, gestión de la calidad, gestión por procesos, simplificación administrativa, mejora continua y la actualización de los documentos de gestión institucional, de acuerdo con la política y normatividad vigente; lo cual, es concordante con lo establecido en el literal c) del artículo 26 del mismo Reglamento, que precisa que es función de dicha dependencia diseñar y proponer una gestión por procesos que mejore la calidad de los servicios a los usuarios internos y externos, coordinando iniciativas de mejora continua institucionales;

Por su parte, el artículo 42 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones señala que la Dirección de Redes de Observación y Datos es el órgano de línea responsable de conducir, formular, proponer y coordinar los planes, estrategias y proyectos para la organización, administración y mantenimiento de la Red Nacional de Estaciones y del Archivo Nacional de Información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y atmosférica, así como de la gestión de datos del SENAMHI;

En concordancia con ello, el artículo 45 establece que la Subdirección de Gestión de Redes de Observación está encargada de conducir, organizar, administrar y coordinar el mantenimiento la Red Nacional de Estaciones; asimismo, el artículo 46 del mismo dispositivo refiere que la Subdirección de Gestión de Datos conduce, organiza, administra y mantiene la base de datos, así como el sistema estadístico institucional;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000304-2024-SENAMHI-DMA de fecha 9 de setiembre de 2024, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, sustentada en la Nota de Elevación N° D000385-2024-SENAMHI-SPC de fecha 23 de agosto de 2024, y el Informe Técnico N° D000008-2024-SENAMHI-SPC-GET de fecha 21 de agosto de 2024, de la Subdirección de Predicción Climática, solicita incluir la representación de la Dirección de Redes de Observación y Datos, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad en el referido Grupo de Trabajo, toda vez que, se requiere la participación de los órganos del SENAMHI, involucrados en los procesos para la generación de productos y servicios asociados a las sequías; así como contar con la participación de especialistas con experiencia en la temática que laboran en el SENAMHI o en entidades externas;

Que, a través del Memorando N° D000513-2024-SENAMHI-OPP de fecha 2 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentada en el Informe N° D000055-2024-SENAMHI-UM de fecha 24 de setiembre de 2024, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, y la Nota de Elevación N° D000121-2024-SENAMHI-UI de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, emite opinión favorable respecto a la inclusión de un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad en el mencionado Grupo de Trabajo de Sequías – GTS, considerando que en mérito a las funciones que le fueron atribuidas a través del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, proporcionará la asistencia técnica para la determinación y mejora de los procesos de sequías, así como la generación del índice integrado de sequías; precisando además que, las actividades operativas que requieran incorporarse en el Plan Operativo Institucional del SENAMHI, en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo formulado por el mencionado Grupo, deberá solicitarse de manera formar por el centro de costo

que ejecutará dicha actividad, previa coordinación con la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, para la elaboración de la correspondiente unidad de medida, meta física y financiera que se requiera para la programación de las actividades operativas en el marco de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias;

Que, con Informe Legal N° D000299-2024-SENAMHI-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable incluir a la Dirección de Redes de Observación y Datos, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, en el Grupo de Trabajo de Sequías – GTS, creado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2024-SENAMHI/PREJ; en atención a las funciones que le fueron conferidas a dichas direcciones a través del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, en relación con la gestión de datos orientados a la implementación de índices integrados y a la determinación y mejora de los procesos de sequías, respecto del cual, el referido Grupo de Trabajo se encuentra encargado; correspondiéndole a la Presidenta Ejecutiva, emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2024-SENAMHI/PREJ, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Crear el Grupo de Trabajo de Sequías – GTS, encargado de las coordinaciones técnicas relacionadas a la implementación de índices integrados de sequías a nivel nacional, cuya vigencia será de dos (02) años, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- 1) *Un/a Representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien preside.*
- 2) *Un/a Representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.*
- 3) *Un/a Representante de la Dirección de Hidrología.*
- 4) *Un/a Representante de la Dirección de Agrometeorología.*
- 5) *Un/a Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
- 6) *Un/a Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad”.*

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo de Sequías - GTS podrá convocar la participación de especialistas con experiencia en la temática, que laboren en el SENAMHI o en entidades externas.

Artículo 3.- Mantener vigentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2024-SENAMHI/PREJ.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Sequías - GTS, señalados en su artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI